



## **p-2022-09 - Contratación de los trabajos de retirada de acopio de materiales no reutilizables del Valle Salado de Añana.**

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

El objeto de contratación es la recogida y retirada del acopio existente de materiales no reutilizables de 1.000 m<sup>3</sup> aproximadamente, para depositarlos en vertedero autorizado, siendo la cantidad mínima de retirada 1.400 toneladas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El incumplimiento por parte de las empresas y/o personas licitadoras de alguna de las previsiones establecidas en los pliegos supondrá la exclusión automática de la oferta presentada en este expediente de contratación.

#### **2. NECESIDAD DEL CONTRATO**

Se hace necesaria la contratación de una empresa licitadora especializada que cuenten con experiencia, organización, personal cualificado y medios materiales adecuados que permitan realizar con garantías este trabajo especializado, ya que la Fundación Valle Salado de Añana carece de dichos recursos a nivel interno.

El presente pliego contiene la relación de las tareas a realizar, su frecuencia y todas las condiciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la adjudicataria.

#### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo del contrato en el que el/la adjudicatario/a desarrollará el objeto del mismo será de seis (6) semanas de duración total, no pudiendo superar en ningún caso dicha duración. La obra se ejecutará entre septiembre y octubre de 2022, siendo la Fundación la que establezca la fecha de inicio.

#### **4. TAREAS DE LAS OBRAS**

Los escombros se encuentran en el paraje conocido con el nombre de Bonifaz (42°48'9.21"N, 2°59'24.91"O) en la zona nor-oeste del Valle Salado de Añana.

El objeto del contrato consiste en la retirada de los escombros con una dumper desde el inicio del acopio en el lugar anteriormente mencionado donde se encuentran situados dichos escombros hasta el aparcamiento que hay frente a las piscinas de Salinas de Añana. En ese trayecto, se deberá atravesar el río Muera, la zona de esparcimiento del Pozo de las Ranas junto a la Iglesia de Santa María de Villacones, y un tramo de 150 metros por la carretera A-2622.

Una vez recogidos y trasladados los escombros hasta el aparcamiento de las piscinas se realizará un acopio transitorio en él, siempre evitando la caída de dicho



material al río Muera y con posterioridad, se procederá a la carga en camiones para trasladar los escombros hasta un vertedero (gestor autorizado de RCD, residuos de construcción y demolición), en todo caso el aparcamiento de las piscinas donde se ha procedido al acopio transitorio se deberá dejar en las condiciones de limpieza iniciales.

Será necesario seguir las indicaciones del permiso para Autorizaciones de obras o instalaciones en zona de policía de carreteras del Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, que solicita la Fundación Valle Salado, tanto a señalización y limpieza de la carretera A-2622, como a la distancia desde la carretera a la que se puede hacer el acopio transitorio para luego trasladar a vertedero.

Una vez efectuadas las entregas de dichos residuos en el vertedero autorizado, la empresa adjudicataria deberá presentar a la Fundación los certificados de entrega en vertedero con las pesadas de cada una de ellas.

Todos los gastos de maquinaria, personal, tasas de vertedero, etc. serán por cuenta de la adjudicataria.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las instrucciones recogidas en los pliegos y se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda, respondiendo de los daños y perjuicios que se ocasionen.

La empresa adjudicataria responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Fundación y derivadas de la actividad del personal de la empresa adjudicataria.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

Deberá dotar al personal del material y equipos necesarios para la realización de sus tareas, siendo dichos gastos a su cargo.

La Fundación no abonará las cantidades correspondientes a trabajos incumplidos o prestados defectuosamente, ni aquellas retiradas de escombros que no sean certificadas debidamente por el gestor autorizado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato y de la exigencia de daños y perjuicios por parte de la Fundación a la empresa adjudicataria.



## 5. EQUIPO DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

La adjudicataria deberá adscribir el equipo humano suficiente para la ejecución de las tareas a ejecutar en el plazo previsto, que deberá contar con las habilitaciones y capacidades suficientes para la correcta ejecución de las mismas.

La adjudicataria deberá designar a una persona en calidad de coordinadora de las tareas a ejecutar que será la interlocutora única con la Fundación, que deberá estar localizable, facilitándose a tal efecto los medios de contacto y su disponibilidad.

En ningún caso la Fundación Valle Salado de Añana asume relación u obligación laboral alguna con el personal que realiza el trabajo.

El personal que realice el trabajo objeto de este expediente de licitación dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, siendo la Fundación Valle Salado de Añana ajena a dichas relaciones laborales, por cuanto la adjudicataria tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

Deberá cumplir asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Fundación.

Será de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto del concurso. La empresa adjudicataria asumirá de forma directa, y no trasladable a la Fundación Valle Salado de Añana, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal consecuencia de acuerdos o convenios que la empresa adjudicataria pueda firmar con los trabajadores.

Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Si el comportamiento del personal no fuese correcto a juicio de la Fundación o se observara poco cuidado o anomalías en el desempeño de la obra, la Fundación podrá exigir su sustitución por un nuevo trabajador que deberá cumplir los requisitos técnicos establecidos en el presente pliego.

La Fundación podrá exigir la sustitución del personal que no reúna los requisitos técnicos exigidas en el presente pliego.

En ningún caso la Fundación resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal laboral de la Fundación Valle Salado de Añana del personal de la empresa adjudicataria que hayan realizado los trabajos objeto de este concurso.

La adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales que se precisen incluyendo los medios para el traslado de los escombros desde la zona de acopia inicial hasta su gestor final, incluidos los contenedores de residuos donde se depositarán temporalmente los mismos.

La adjudicataria deberá proponer igualmente el gestor autorizado de RCD, residuos de construcción y demolición, describiendo la sistemática propuesta indicando la operativa que para esta actividad se propone.

La adjudicataria deberá dotar al personal del material y equipos necesarios para la realización de sus tareas, incluidos los equipos de protección individual (EPIS), siendo dichos gastos a su cargo.



Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las instrucciones recogidas en los pliegos y se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria previa la celebración del contrato deberá presentar el correspondiente plan de trabajo indicando la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, cronograma, y medios humanos y materiales a adscribir.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda, respondiendo de los daños y perjuicios que se ocasionen.

La empresa adjudicataria responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Fundación y derivadas de la actividad del personal de la empresa adjudicataria.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

## **6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

Se designará por parte de la Fundación Valle Salado de Añana a una persona de su plantilla que ejercerá las funciones de responsable del contrato en nombre del poder adjudicador que será la encargada de tratar con la persona coordinadora del servicio propuesta por la adjudicataria.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS**

### **7.1. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario quedará obligado a guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del servicio llegue a su conocimiento.

Se exigirá el cumplimiento de las normas o disposiciones de seguridad propias de la Fundación Valle Salado de Añana que pudieran serle de aplicación para la realización de los trabajos propios del servicio.

### **7.2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las empresas y/o personas participantes en el presente expediente de contratación, y especialmente la adjudicataria de contrato, se deberán comprometer a un estricto cumplimiento de la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos de carácter personal y, muy especialmente, a la confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso con ocasión de la prestación del servicio. En concreto, se deberá cumplir lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica de Protección de Datos o LOPDGDD), en relación con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre



por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y demás normativa complementaria o que le sea de aplicación vigente o que se apruebe en un futuro, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual ESENCIAL.

En el supuesto que esta relación contractual exija el tratamiento por la empresa el/la Adjudicatario/a de datos personales de los que sea Responsable de la Fundación Valle Salado de Añana por cuenta de esta, el/la Adjudicatario/a ostentará la condición jurídica de Encargado de Tratamiento y la Fundación es Responsable de Tratamiento, tal y como señala la vigente normativa de protección de datos personales. En este supuesto, conforme a lo previsto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, se deberá firmar entre ambas partes el correspondiente CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES conforme lo previsto en tal pliego de condiciones particulares; o documento equivalente de COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS en el caso que la adjudicataria sea CORRESPONSABLE de tratamiento.

En caso de que el el/la Adjudicatario/a esté autorizado por la Fundación a realizar subcontratación de algún servicio objeto de este contrato, el Encargado de Tratamiento exigirá y supervisará al subcontratado, el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales vigente que le sea exigible.

## **8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el/la adjudicatario/a se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Fundación de Valle Salado de Añana, a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos.